

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 2)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### CARRETERAS PROVINCIALES. EXPROPIACIÓN.

##### EDICTO.

El día diez del mes actual serán abonadas por la Jefatura de Obras Públicas provinciales, en las Consistoriales de Illas, las cantidades en que han sido valoradas las fincas que en apuel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de La Laguna a San Julián de Illas, debiendo representar a la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los interesados en la expropiación que figuran en la relación que se acompaña se presenten en el punto y día señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
Román García Novoa

Carretera provincial de La Laguna a San Julián de Illas.

##### Trozo único.

Término municipal de Illas.

Relación de propietarios que se deben notificar para que el día diez de Agosto próximo se presenten a cobrar en las Consistoriales de Illas el importe de la tasación por la ocupación de sus fincas con motivo de la construcción de la carretera provincial de La Laguna a San Julián de Illas:

1 D. Julián Menéndez López, vecino de Lláscara.

2 D. Eduardo Rodríguez Fernández, de Laguna.

3 D. Ramón Gutiérrez Fernández, de Viescas,

4 D. José Fernández Suárez, de Laguna.

5 El mismo.

6 D. Francisco González Rodríguez, de Rubial.

7 D. José Suárez Fernández, de Laguna.

8 D.ª Rosa Galán Menéndez, de Rubial.

9 D.ª Bibiana Fernández Rodríguez, de Lláscara.

10 D. Manuel Díaz González, de Fonte.

11 D. José González González, de Viescas.

12 D.ª María de Macua y Carrizo, de Madrid.

13 D. Manuel García Rodríguez, de Riviella.

14 D. José García González, de Folguera.

15 José García Rodríguez, de Fonte.

16 D. Francisco Carreño Fernández, de idem.

17 D. Petronilo Alvarez García, de Pigil.

18 D. Antonio Menéndez López, de Avilés.

19 D.ª María Díaz Menéndez, de Marquesa.

20 D. Julián Menéndez López, de Lláscara.

21 D. Félix González Fernández, de Foyona.

22 D. Juan García Menéndez, de Lláscara.

23 D. Francisco Carreño Fernández, de Fonte.

23 I D. Antonio Fernández Solar, de idem.

24 D.ª María Diez Menéndez, de Marquesa.

25 D.ª Bibiana Fernández Rodríguez, de Lláscara.

26 D. Julián Menéndez López, de idem.

27 I D.ª María Díaz Menéndez, de Fonte.

27 II D. José Alonso, de idem.

27 III D.ª María Díaz Menéndez, de Marquesa.

27 IV D. Francisco Carreño Fernández, de Fonte.

27 v D. Manuel Díaz González, de idem.

28 D. Francisco Carreño Fernández, de idem.

29 D. Manuel Díaz González, de idem.

30 D. José García Rodríguez, de idem.

31 D. Manuel Díaz González, de idem.

32 D. José García Rodríguez, de idem.

33 D. Julián Menéndez López, de Lláscara.

34 D. Fructuoso González Campos, de Callezuela.

35 D.ª Bibiana Fernández Rodríguez, de Lláscara.

36 D. Julián Menéndez López, de idem.

37 D. Juan García Menéndez, de idem.

38 D. Fructuoso González, Campos, de Callezuela.

39 D. Manuel Fernández Menéndez, de idem.

40 D. Juan García Menéndez, de Lláscara.

41 D.ª Encarnación González Campo, de Callezuela.

41 I D. Angel Fernández González, de Lláscara.

41 II D. Juan García Menéndez, de Illas.

41 III D. Julián Menéndez López, de Lláscara.

41 IV D. Manuel Suárez Fernández, de Bruzal.

41 V D. Víctor Díaz Ordóñez, de Oviedo.

42 El mismo.

43 D. Manuel Valdés Díaz, de Bruzal.

44 D. Jenaro Gouzález Campo, de Cuba.

45 D. Antonio Rodríguez Suárez, de Callezuela.

46 D.ª Serafina García Alonso, de Barrera.

47 D. Manuel Fernández Menéndez, de Callezuela.

48 D.ª María Suárez Díaz, de Trejo

49 D. Francisco Díaz Díaz, de id.

50 D. Antonio Díaz Fernández, de Cuba.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2554

### AGUAS TERRESTRES.

#### EDICTO.

Don Teodoro Mendez Martínez, como Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Mieres, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar un metro cúbico de agua por día derivado del arroyo Ablaña, en aquel concejo, con destino al servicio de retretes de las escuelas de Ablaña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que además del peticionario pueda cualquier otro presentar el oportuno proyecto duplicado para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2550

#### Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

##### Anuncio.

Don Gregorio Díaz Sánchez, en nombre de la Sociedad «Industrial Asturiana», solicita autorización para establecer un tubo de hierro de una y media pulgadas de diámetro para conducción de aguas a una casa de la propiedad de la «Industrial Asturiana», atravesando la carretera y por debajo de la cuneta hasta la puerta de la mencionada casa, sita en el kilómetro 9, hectómetro 2, de la carretera de Boñar a Campo de Caso, en términos de Moreda, concejo de Aller.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan

presentarse ante la Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que se estimen convenientes contra las obras que se proyectan.  
Oviedo, 2 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

al núm. 2549

### Distrito Minero de Oviedo

—:—

CUENTA de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

TRIMESTRE SEPTIEMBRE DE 1922.

Cargo	Pesetas
Recaudado en el trimestre	
Abril . . . . .	412 95
Mayo . . . . .	77 50
Junio . . . . .	56 00
Total . . . . .	546 45
— Data —	
Efecto del trimestre anterior . . . . .	63 43
Salarios de personal del 1 al 6 . . . . .	180 00
Salarios de material del 7 al 11 . . . . .	220 95
Total . . . . .	464 38

Expediente obrante para el tercer trimestre . . . . . 82 07  
Oviedo, a 31 de Julio de 1922.—  
El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.  
Conforme: El Gobernador, Román García Novoa.  
R. al núm. 2545

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a cañero de Julio de mil novecientos veintidos.

En el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana perseguido de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Laera Taboado, mayor de edad, Médico y vecino de Sordio, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendido por el Abogado D. José María Moutas; y de la otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Leonor, D. Carlos y D.<sup>a</sup> María Alvarez Sánchez, esta casada con D. Antonio Alvarez Canga, la primera soltera, todos mayores de edad y vecinos de Laviana, representados la doña Leonor, D.<sup>a</sup> María y su marido por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y defendidos por el Abogado D. Alfredo Suarez, y el don Carlos por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que sin especial condena de costas debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada origen de la litis y de esta apelación, dictada por el Juez de primera instancia de Laviana, y en su virtud absolvemos a D.<sup>a</sup> María, doña Leonor y D. Carlos Alvarez Sánchez, hijos del finado D. Raimundo Alvarez Pérez, de la demanda interpuesta contra aquéllos por D. Francisco Laera Taboado, en reclamación de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por rebeldía del demandado D. Carlos Alvarez, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por ella definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Deogracias Guardia, Enrique Estefanía, Felipe F. Quirós, Arcadio Conde.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidos de Julio de mil novecientos veintidos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2547

#### Juzgado de Pola de Lena

Don Manuel Fernandez Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal integrado por D. José María de Faes y Pozal, Juez, y los Adjuntos D. Constantino Fernandez Diaz y D. Santos García Abella, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante el Procurador D. Sergio Alvarez, en nombre y representación de don Hilario Suarez Carreño, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Herías, y como demandada la Sociedad «Colombal y C.<sup>a</sup>», y en su legal representación el señor Director Gerente D. Mauricio Colombal, domiciliado en Oviedo, en rebeldía, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas procedentes de jornales; y

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta, debemos condenar y condenamos a la Sociedad «Colombal y C.<sup>a</sup>», y en su legal representación al señor Director Gerente de la misma D. Mauricio Colombal, a que pague al actor D. Hilario Suarez Carreño la suma de ciento sesenta y ocho pesetas que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y

parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro del segundo día se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes, Constantino Fernandez y Santos García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Manuel F. Ladreda.—Rubricado.

Y no habiéndose solicitado la notificación personal a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al demandado en rebeldía, visada por el señor Juez libro la presente en Pola de Lena, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Manuel F. Ladreda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, José María de Faes.

R. al núm. 2551

Don Manuel Fernández Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Pola de Lena, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal formado por D. José María de Faes y Pozal, Juez, y los Adjuntos D. Constantino Fernandez y D. Santos García, visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, como demandante el Procurador D. Sergio Alvarez, en nombre y representación de D. Manuel Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Herías, y como demandada la Sociedad «Colombal y Compañía», y en su legal representación el Sr. Director-Gerente D. Mauricio Colombal, domicilio en Oviedo, en rebeldía, sobre pago de trescientas veintiuna pesetas con veinte céntimos procedente de jornales; y

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta debemos condenar y condenamos a la Sociedad «Colombal y Compañía», y en su legal representación al Sr. Director-Gerente de la misma, D. Mauricio Colombal, a que pague al actor D. Manuel Alvarez la suma de trescientas veintiuna pesetas con veinte céntimos que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro del segundo día se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes, Constantino Fernandez y Santos García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la

suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Manuel Fernández Ladreda.—Rubricado.

Y no habiéndose solicitado la notificación personal, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con notificación al demandado en rebeldía, visada por el señor Juez libro la presente en Pola de Lena, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Manuel Fernández Ladreda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, José María de Faes.

R. al núm. 2552

#### Juzgado de Pravia

D. Ramón Vallo y Menendez, Juez accidental de primera instancia del Partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: Que por consecuencia de autos civiles ordinarios de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia y procedimiento de apremio, propuestos por el Procurador D. Rafael de la Uz, a nombre de D. Tomás Botas y de las Alas Pumariño, vecino de Oviedo, contra los herederos de D. Francisco Fernandez Fernandez y de D. Diego Fernandez, que lo fueron de la Mata, de Grado, sobre pago de pesetas; se acordó sacar a pública subasta para el día veintinueve de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca que les fué embargada, tasada por el perito D. Rafael Florez Valle, y es la siguiente:

El útil dominio del molino harinero llamado del «Fuero», con dos muelas corrientes y más útiles, y su casa terrena sin número, situado en el prado de su nombre, en dicha parroquia de la Mata, que ocupa su solar treinta y seis metros cuadrados, y linda por su frente, derecha, izquierda y espalda con dicho prado del «Fuero», de don Tomás Botas, a quien pertenece el directo dominio del molino, y se le pagan de cánón foral anual trescientas pesetas. Tasado dicho útil dominio en dos mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que las personas que deseen concurrir a la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado, en no menos, el diez por ciento del importe de la tasación, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos inscritos a nombre de los deudores, pero serán suplidos oportunamente por la parte actora.

Pravia, veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos.—Ramón Valle.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2555